


<p><b>PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</b></p>	 <p>OPAIN S.A. Concesionario Aeropuerto Internacional Eldorado</p>
<p><b>Anexo 14 Inspección de la carga, correo, paquetes y mensajería.</b></p>	

**Contenido**

1. Generalidades ..... 2

2. 11.1 Control de la carga, paquetes de mensajería, encomiendas y correo. .... 2

<b>PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</b>	<b>OPAIN</b> S.A. <small>Concesionario Aeropuerto Internacional Eldorado</small>
<b>Anexo 14 Inspección de la carga, correo, paquetes y mensajería.</b>	

## **1. Generalidades**

Teniendo en cuenta lo relacionado en el manual estandarizado de medidas de seguridad para la aviación civil en los numerales 11. Medidas relativas a la carga, el correo y otros artículos, y el 11.1 Control de la carga, paquetes de mensajería, encomiendas y correo; la responsabilidad por el control de la carga, paquetes de mensajería, encomiendas y correo, corresponde al explotador de aeronaves de carga, por lo tanto, el Concesionario OPAIN S.A., no desarrolla procedimientos en este adjunto.

## **2. Control de la carga, paquetes de mensajería, encomiendas y correo.**

(a) El explotador de aeronaves de transporte aéreo comercial en su PSE establecerá las medidas y procedimientos aplicables a la inspección y control de la carga, paquetes de mensajería, encomiendas y correo, antes de embarcarlos en la aeronave, conforme con lo previsto en el RAC 160, en el presente documento, así como en los Apéndices y Adjuntos correspondientes, asegurándose de cumplir con los siguientes aspectos:

(1) Responsabilidad por el control de la carga, paquetes de mensajería, encomiendas y correo.

(i) El explotador de aeronaves de transporte aéreo es responsable de elaborar y aplicar las medidas de control e inspección que se apliquen a la carga, los paquetes de mensajería, las encomiendas y el correo, sin perjuicio de los controles que realizan la Fuerza pública, autoridades en el aeropuerto o la dependencia de seguridad del aeropuerto en lo de sus competencias.

(ii) El explotador de aeronave de transporte aéreo comercial debe asegurarse de establecer las medidas y procedimientos de seguridad que sean necesarios y aplicables de acuerdo a la naturaleza de la carga o envío, descartando todo riesgo para la seguridad de las personas a bordo, terceros en la superficie, el vuelo, la aeronave o instalaciones y previniendo la ocurrencia de actos de interferencia ilícita.